



ADUANAS

RNC: 401039249

00018949

SDT/2017

MINISTERIO DE HACIENDA

“Año del Desarrollo Agroforestal”

CIRCULAR

Comunicaciones Internas
Comunicación Recibida



S03-17-8658-1

A LOS : Administradores de Aduanas, subadministradores, enc. de Revisión o comités técnicos, enc. de depósitos y almacenes, oficiales de Aduanas.

Y. Flores
UP

ASUNTO : Continuación cobro 50% del ITBIS a las materias primas, las maquinarias industriales y bienes de capital de las subpartidas arancelarias detalladas en el artículo 24 de la ley 557-05 sobre reforma tributaria, con base en el artículo 15, de la ley 243-17, de Presupuesto General del Estado para el año 2018

FECHA : 06 de diciembre de 2017.

Para su conocimiento y cumplimiento, cortésmente se remite el contenido de la ley citada en el asunto, en la que a partir del 01 de enero de 2018 se establece lo siguiente:

Artículo 15:

La Dirección General de Aduanas (DGA) cobrará el 50% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) sobre las materias primas, las maquinarias industriales y bienes de capital de las subpartidas arancelarias detalladas en el Artículo 24 de la Ley No.557-05 sobre Reforma Tributaria, del 13 de diciembre de 2005, así como los demás bienes de capital y materias primas, independientemente de que estén sujetos a tasa arancelaria de cero por ciento (0%), siempre que estén gravadas con este impuesto. Esto incluye cualquier línea arancelaria que haya sido adicionada al tratamiento preferencial del ITBIS en Aduanas para ser recaudada internamente.

Se recuerda que la medida más arriba indicada se viene aplicando durante el año que transcurre, pero al estar contenida en la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2017, se reitera en la nueva ley para el año fiscal 2018.

Atentamente,

Enrique A. Ramírez Paniagua
Director General de Aduanas



EARP/GJP/pcc

Cc: Subdirección Tecnología, Estudios Económicos, Auditoría,
Estudios Aduaneros.



ADUANAS

RNC: 401039249

00018949

SDT/2017

“Año del Desarrollo Agroforestal”

CIRCULAR



S03-17-8658-1

A LOS : Administradores de Aduanas, subadministradores, enc. de Revisión o comités técnicos, enc. de depósitos y almacenes, oficiales de Aduanas.

Y. Flores
UD

ASUNTO : Continuación cobro 50% del ITBIS a las materias primas, las maquinarias industriales y bienes de capital de las subpartidas arancelarias detalladas en el artículo 24 de la ley 557-05 sobre reforma tributaria, con base en el artículo 15, de la ley 243-17, de Presupuesto General del Estado para el año 2018

FECHA : 06 de diciembre de 2017.

Para su conocimiento y cumplimiento, cortésmente se remite el contenido de la ley citada en el asunto, en la que a partir del 01 de enero de 2018 se establece lo siguiente:

Artículo 15:

La Dirección General de Aduanas (DGA) cobrará el 50% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) sobre las materias primas, las maquinarias industriales y bienes de capital de las subpartidas arancelarias detalladas en el Artículo 24 de la Ley No.557-05 sobre Reforma Tributaria, del 13 de diciembre de 2005, así como los demás bienes de capital y materias primas, independientemente de que estén sujetos a tasa arancelaria de cero por ciento (0%), siempre que estén gravadas con este impuesto. Esto incluye cualquier línea arancelaria que haya sido adicionada al tratamiento preferencial del ITBIS en Aduanas para ser recaudada internamente.

Se recuerda que la medida más arriba indicada se viene aplicando durante el año que transcurre, pero al estar contenida en la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2017, se reitera en la nueva ley para el año fiscal 2018.

Atentamente,

Enrique A. Ramírez Paniagua
Director General de Aduanas



EARP/GJP/pcc

Cc: Subdirección Tecnología, Estudios Económicos, Auditoría,
Estudios Aduaneros.



ADUANAS

RNC: 401039249

00018949

SDT/2017

MINISTERIO DE HACIENDA

“Año del Desarrollo Agroforestal”

CIRCULAR

Comunicaciones Internas
Comunicación Recibida



S03-17-8658-1

A LOS : Administradores de Aduanas, subadministradores, enc. de Revisión o comités técnicos, enc. de depósitos y almacenes, oficiales de Aduanas.

Y. Flores
UD

ASUNTO : Continuación cobro 50% del ITBIS a las materias primas, las maquinarias industriales y bienes de capital de las subpartidas arancelarias detalladas en el artículo 24 de la ley 557-05 sobre reforma tributaria, con base en el artículo 15, de la ley 243-17, de Presupuesto General del Estado para el año 2018

FECHA : 06 de diciembre de 2017.

Para su conocimiento y cumplimiento, cortésmente se remite el contenido de la ley citada en el asunto, en la que a partir del 01 de enero de 2018 se establece lo siguiente:

Artículo 15:

La Dirección General de Aduanas (DGA) cobrará el 50% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) sobre las materias primas, las maquinarias industriales y bienes de capital de las subpartidas arancelarias detalladas en el Artículo 24 de la Ley No.557-05 sobre Reforma Tributaria, del 13 de diciembre de 2005, así como los demás bienes de capital y materias primas, independientemente de que estén sujetos a tasa arancelaria de cero por ciento (0%), siempre que estén gravadas con este impuesto. Esto incluye cualquier línea arancelaria que haya sido adicionada al tratamiento preferencial del ITBIS en Aduanas para ser recaudada internamente.

Se recuerda que la medida más arriba indicada se viene aplicando durante el año que transcurre, pero al estar contenida en la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2017, se reitera en la nueva ley para el año fiscal 2018.

Atentamente,

Enrique A. Ramírez Paniagua

Enrique A. Ramírez Paniagua
Director General de Aduanas



EARP/GJP/pcc

Cc: Subdirección Tecnología, Estudios Económicos, Auditoría,
Estudios Aduaneros.



ADUANAS

RNC: 401039249

00018949

SDT/2017

MINISTERIO DE HACIENDA

“Año del Desarrollo Agroforestal”

CIRCULAR

Comunicaciones Internas
Comunicación Recibida



S03-17-8658-1

A LOS : Administradores de Aduanas, subadministradores, enc. de Revisión o comités técnicos, enc. de depósitos y almacenes, oficiales de Aduanas.

Y. Flores

ASUNTO : Continuación cobro 50% del ITBIS a las materias primas, las maquinarias industriales y bienes de capital de las subpartidas arancelarias detalladas en el artículo 24 de la ley 557-05 sobre reforma tributaria, con base en el artículo 15, de la ley 243-17, de Presupuesto General del Estado para el año 2018

FECHA : 06 de diciembre de 2017.

Para su conocimiento y cumplimiento, cortésmente se remite el contenido de la ley citada en el asunto, en la que a partir del 01 de enero de 2018 se establece lo siguiente:

Artículo 15:

La Dirección General de Aduanas (DGA) cobrará el 50% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) sobre las materias primas, las maquinarias industriales y bienes de capital de las subpartidas arancelarias detalladas en el Artículo 24 de la Ley No.557-05 sobre Reforma Tributaria, del 13 de diciembre de 2005, así como los demás bienes de capital y materias primas, independientemente de que estén sujetos a tasa arancelaria de cero por ciento (0%), siempre que estén gravadas con este impuesto. Esto incluye cualquier línea arancelaria que haya sido adicionada al tratamiento preferencial del ITBIS en Aduanas para ser recaudada internamente.

Se recuerda que la medida más arriba indicada se viene aplicando durante el año que transcurre, pero al estar contenida en la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2017, se reitera en la nueva ley para el año fiscal 2018.

Atentamente,

Enrique A. Ramírez Pantigua
Director General de Aduanas



EARP/GJP/pcc

Cc: Subdirección Tecnología, Estudios Económicos, Auditoría, Estudios Aduaneros.